



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Radicado 2022-00120

De conformidad con los artículos 183, 184, y 187 del CGP, este despacho

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la solicitud de prueba extraprocesal incoada por el señor Francisco Alberto Uribe Bustamante, consistente en la práctica de un interrogatorio al señor Johan Grajales Álvarez, sobre la presunta celebración verbal de un contrato de arrendamiento entre las partes, sus respectivas cláusulas y el incumplimiento del mismo.

SEGUNDO. Admitir la solicitud de recibir los testimonios de la señora Libia Margarita Escobar Arismendy y del señor Sebastián Uribe Escobar, en relación con los hechos que les consten referentes a la celebración de un contrato verbal entre el señor Francisco Uribe y el señor Johan Grajales.

De conformidad con los artículos 2 y 7 del decreto 806 de 2020, para la práctica de esta diligencia se agenda el día martes 5 de julio de 2022, a las 09:00am, en la plataforma virtual Lifesize. Por secretaría se enviará oportunamente el vínculo de invitación a la diligencia.

La citación al señor Johan Grajales Álvarez, a la señora Libia Escobar Arismendy, y al señor Sebastián Uribe se hará por cualquier medio de comunicación expedito e idóneo, en un término de hasta máximo cinco días hábiles antes de la fecha de la diligencia, dejando constancia de ello en el expediente.

Se reconoce personería al abogado Gustavo Amaya Yepes para actuar en la práctica de la diligencia extraprocesal en los términos del poder a él conferido por la parte solicitante.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

| |
|--|
| JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD |
| Medellín, 27 de mayo de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 065, fijados a las 8:00a.m. |
|  Verónica Tamayo Arias Secretaria |

L.J.

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb14dcd72f252174692ca414cf0d0881454e3c7759a55bd9afa2353a54fe5fb**
Documento generado en 27/05/2022 08:12:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**